

Ejecutivo singular
Radicado: 2021-00023
Demandante: Serviconal
Demandado: Claudia Milena Ballesteros Coy

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, cinco (05) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver sobre el decreto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 el C.G.P., se ordena a dicha parte, aclarar su petición, dado que se pretende el EMBARGO Y SECUESTRO DEL **REMANENTE** del bien inmueble con Matrícula inmobiliaria número 324-50700, sin indicar los datos del proceso y Juzgado donde cursa el respectivo proceso del que requiere el remanente. (Artículo 466 Ib.)

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez